

(196)

1386-IX-14. Tordesillas.— Carta de Juan I solicitando el envío de dos procuradores para las Cortes de Ávila. (A.M.M., C.R. 136, v.-137, r.)

Don Johan, por la gracia de Dios, rey de Castiella, de Leon, de Portugal, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, e señor de Lara, e de Vizcaya, e de Molina, al conçeio e alcalles e alguazil e ofiçiales e omes buenos de la çibdat de Murçia, salut commo aquellos de quien mucho fiamos. Bien sabedes en commo por otra nuestra carta nos enbiamos dezir commo los ingleses, nuestros enemigos, avian aportado a Gallizia e avian aportado el puerto de la nuestra villa de la Curuña con entençion de fazer mal e daño e destroymiento en los nuestros reynos, lo qual fiamos en la merçed de Dios que les non daran lugar nin manera para lo fazer, e que abaxara la su mala entençion e la onrra con que aca pasaron en manera que nos e los de los nuestros reynos quedemos con onrra e con bien deste fecho. E agora sabed que nos avemos de fazer ayuntamiento en la nuestra çibdat de Avila, e de llamar los procuradores de las çibdades e villas e lugares de los nuestros reynos porque con los del nuestro conseio e con ellos ordenamos aquellas cosas que entenderemos que cunplen a nuestro serviçio e a guarda e defendimiento de los nuestros reynos e de todos vosotros, e mal e daño e estroymiento de los dichos nuestros enemigos; e porque vosotros ayades alla entre vosotros vuestro conseio, queremos que sepades las cosas porque nos avemos a voluntad de fazer el dicho ordenamiento, las quales son estas: e la primera, por ordenar con acuerdo de todos los de los nuestros reynos la manera que avemos de tener en esta guerra, porque nuestra onrra e serviçio sea guardada e nuestros reynos e los que en ellos bevides sean onrrados e defendidos; e la segunda, commo se han de mantener los que anduvieren en la dicha guerra o mas sin daño que ser pudiere de los nuestros reynos. Porque vos mandamos que luego vista esta nuestra carta, escojades entre vosotros dos omes buenos que enbiedes a nos el dicho vuestro poder abastante para otorgar e concordar en todas las cosas que ally fueren ordenadas e acordadas, porque con los dichos procuradores de todas las çibdades e villas e lugares de los nuestros reynos que para esto llamamos, ordenamos todas las cosas que sobredichas son, segund cunple a nuestro serviçio e al bien e onrra e provecho de los nuestros reynos e de todos vosotros. E es menester que en esto non pongades tardança alguna, ca en toda manera del mucho cunple que sean connusco los dichos vuestros procuradores al dicho plazo, ca bien deveedes entender que en esto non se deve poner lengua alguna por muchas razones, quanto mas que non estaran mas de çinco o seys dias.



Dada en Tordesillas, catorze dias de setiembre, año del nascimiento del nuestro salvador Jhesuchristo de mill e trezientos e ochenta e seys años. Yo, Diego Garçia, la fiz escribir por mandado del rey nuestro señor. Nos, el rey.

(197)

(1386)-X-30. Segovia.— Carta de Juan I al Concejo de Murcia contestando a varias peticiones y ordenando ayuden a Ferrando Oller y a Pedro Cadafal en la misión encomendada sobre sacas. (A.M.M., C.R. 1384-91, Fol. 139, r.)

Don Johan, por la graçia de Dios, rey de Castiella, de Leon, de Portugal, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, e señor de Lara, e de Vizcaya, e de Molina, al conçeio, e cavalleros, e escuderos, e ofiçiales, e omes buenos de la noble çibdat de Murçia, salud e graçia. Sepades que viemos vuestras peticiones en que nos enbiastes dezir que Ferrand Oller e Pero Cadafal, vuestros vezinos, vos mostraran una nuestra carta en razon de lo que nos, con los del nuestro conseio, ordenamos por la grand saca de los nuestros reynos fazian asi de oro e de plata monedada, commo en otra manera, e de otras cosas que non conplia a nuestro serviçio e a provecho de los nuestros reynos, que a esa çibdat vernia, por ende, grand daño e que se despoblaria mucho della, e otrosi, que las nuestras rentas menoscabarian mucho della.

Otrosi, sabet que nos fiziemos la dicha ordenaçion, lo uno porque nos fue dicho de çierto, e aviendo sobre ello informaçion verdadera, que venia grand daño a los nuestros reynos por non ponerse remedio en las puertas de las sacas, e por las sacas que asi sacan de los nuestros reynos, asi de Aragon commo de Navarra, que son vedadas; e lo otro, porque la dicha ordenaçion sera causa que los nuestros reynos seran mas abundados de las cosas que se han de Aragon o de Navarra. Porque vos mandamos que ayudedes a los dichos Ferrand Oller e Pero Cadafal, que nos encomendamos este fecho, e les dedes todo favor que podades porque se ello guarde en tanto que lo bien entendieredes e fallaredes que es mas provecho que daño.

Otrosi, a lo que nos enbiastes dezir en razon del previllejo e cartas que los de Valençia vos mostraron para que les diesedes saca de pan por virtud de la merçed quel rey don Enrrique, que Dios perdone, les fizo e nos les confirmamos, sabet que lo fiziestes bien en nos requerir dello, e pues que esa tierra esta en menester de pan, non les dedes agora alguna fasta que nos mandemos sobre ello lo que la nuestra merçed fuere. E sy sobre esta cosa vos requieren mas, enbiat nos vuestra carta porque nos enbiamos mandar sobre ello lo que nos

